

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Verbal No. 110014003020-2021-00137 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa que por conducto de apoderado formula **JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** contra **AGUSTÍN CASTAÑEDA RAMÍREZ**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado GERMAN YESID ANGEL LEÓN, identificado con C.C. No. 7.226.330 de Duitama y T.P. 78.959 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO -
JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.019 Hoy catorce (14) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Verbal No. 110014003020-2021-00137 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el literal b del numeral 1 y en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado DISPONE:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$15.000.000.00. M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.019 Hoy catorce (14) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz